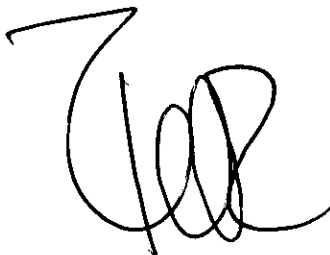


1 DE 5

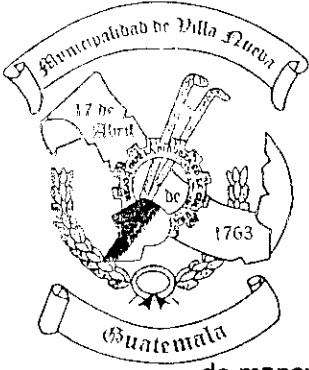
**CUARTO:** El señor Alcalde Municipal pone a la vista del pleno el proyecto del Reglamento de Gestión Ambiental Municipal, para su conocimiento y consideración para su aprobación, procediendo a entregar a todos y cada uno de los miembros un ejemplar del proyecto relacionado. La Corporación Municipal,

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado, las Municipalidades y los habitantes de la Republica están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico para lo cual es necesario dictar las normas que permitan garantizar la utilización y aprovechamiento de la fauna, la flora, la tierra y el agua







**CORPORACION MUNICIPAL N°**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**  
**GUATEMALA**

2168

2 DE 5

de manera racional, evitando así su depredación.

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Concejo Municipal emitir los reglamentos y ordenanzas tendentes a la organización y funcionamiento de sus oficinas así como la organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio.

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del municipio la promoción y gestión ambiental de los recursos naturales, y que el medio idóneo para lograrlo es creando una Unidad Ambiental Municipal que como una Dependencia Municipal, se encargue de promover tanto a nivel Municipal, como a nivel Interinstitucional, las políticas, proyectos y acciones tendentes a desarrollar en el Municipio la Gestión Ambiental en beneficio de la población.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 97, 253, 254 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 6, 9, 33, 35, 68 del Código Municipal, Decreto 12-2,002 del Congreso de la República y artículo 1 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, ACUERDA: Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por Objeto:

- a) Promover la incorporación de la gestión ambiental municipal al gobierno municipal; entendiéndose como gestión ambiental la suma de acciones, programas, planes, proyectos tendentes a cumplir con el mandato constitucional de protección del ambiente y del equilibrio ecológico.
- b) Promover y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población villanovana.



- c) Promover la normativa, instrumentos y procedimientos municipales en materia de gestión ambiental,
- d) Promover la creación de una instancia de coordinación ambiental entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Energía y Minas, el Instituto Nacional de Bosques, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, la Fiscalía de Delitos contra el Medio Ambiente, el Servicio de Protección de la Naturaleza, la Procuraduría de Ambiente de la Procuraduría General de la Nación y la Municipalidad de Villa Nueva.
- e) Velar porque la oficina técnica de planificación incorpore a su quehacer el componente ambiental.

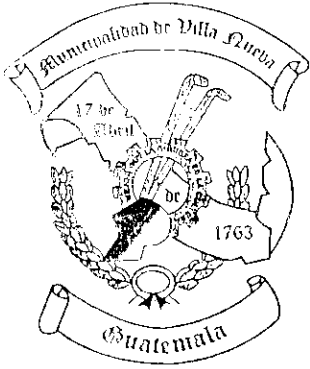
Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general y cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica dentro de la jurisdicción municipal de Villa Nueva.

## **CAPITULO II**

### **DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL.**

Artículo 3 Se crea La Unidad Ambiental Municipal como una unidad operativa de la Municipalidad de Villa Nueva, encargada de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales, así como promover la coordinación interinstitucional en la gestión ambiental.

Artículo 4. Orgánicamente la unidad ambiental municipal dependerá directamente del Alcalde Municipal, debiendo la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales del Concejo Municipal, supervisar su eficaz funcionamiento. Artículo 5 La Unidad Ambiental Municipal estará conformada por personal técnico capacitado en áreas afines al medio ambiente, a cargo de un Jefe de Unidad nombrado por el Alcalde, quien será el responsable de su adecuado funcionamiento.



CORPORACION MUNICIPAL N° 2164  
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA  
GUATEMALA

3 DE 5

Artículo 6. El Jefe de la Unidad Ambiental Municipal deberá presentar informes mensuales o cuando así fuere requerido por el Concejo Municipal o la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 7. El Jefe de la Unidad Ambiental Municipal, deberá organizar la unidad, presentando la propuesta a la Alcaldía, la cual conocerla y dar su aprobación.

**CAPITULO III**

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**

Artículo 8. Son funciones y atribuciones de la Unidad Ambiental Municipal:

- a) Supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la gestión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales de la Municipalidad.
- b) Verificar que toda actividad, obra o proyecto público o privado que se desarrollo o pretenda ser desarrollado en el Municipio satisfaga todos los requisitos ambientales que mandan las leyes de país.
- c) Asegurar que toda actividad, obra o proyecto a desarrollarse por la municipalidad incluya en su presupuesto las partidas necesarias para financiar el componente ambiental de los mismos y satisfacer las condiciones y medidas contenidas en las leyes y reglamentos que regulan la evaluación, el control y seguimiento ambiental.
- d) Apoyar el control y seguimiento de los instrumentos de Evaluación Ambiental.
- e) Procurar que en la formulación de los planes y programas de desarrollo y de ordenamiento territorial así como en las de las directrices de zonificación y de establecimiento de Areas Protegidas del Municipio se contemple lo establecido en todas las leyes relacionadas. Igualmente, procurar que los permisos y regulaciones, para el establecimiento de industrias, comercios, viviendas y servicios, que impliquen riesgos a la salud, o bienestar humano o al medio ambiente, cumplan con las leyes ambientales vigentes.



f) Promover estudios para determinar el valor de los recursos naturales.

g) Inventariar las fuentes de contaminación ambiental en el municipio.

Artículo 9. Proponer al Concejo Municipal la normativa, instrumentos y procedimientos municipales para la protección del medio ambiente y la calidad de vida de las personas.

Artículo 10. Mantener actualizado el registro de las infracciones a las Ordenanzas Municipales en materia ambiental, que permita identificar la reincidencia en determinadas infracciones y promover las medidas para prevenirlo.

Artículo 11. Denunciar ante quien corresponda las infracciones, faltas o delitos ambientales cometidos dentro del municipio.

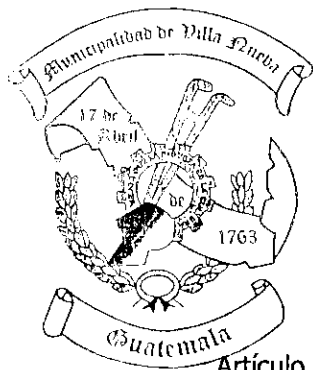
Artículo 12 Proveer a las Comisiones del Concejo Municipal de los informes de los estudios, dictámenes y de las propuestas de acciones que sean necesarias para tomar decisiones tendentes a lograr mayor eficiencia en los servicios públicos municipales y la administración en general del municipio en materia de protección y mejoramiento del ambiente y recursos naturales.

Artículo 13 Mantener Informado al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, acerca de la situación ambiental existente en el municipio, comunicando las irregularidades o incumplimientos de la normativa ambiental y los orígenes de contaminación del recurso hídrico y atmósfera.

Artículo 14 Realizar la Evaluación Ambiental de las políticas, planes programas, proyectos y acciones ambientales con afecto en la jurisdicción municipal.

Artículo 15. Apoyar al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en el control y seguimiento de la evaluación ambiental.

Artículo 16. Coordinar la gestión ambiental, con las instituciones de Gobierno y no gubernamentales que sean necesario en cada caso.



CORPORACION MUNICIPAL N° 2165  
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA  
GUATEMALA

4 DE 5 HOJAS

Artículo 17 Coordinar esfuerzos con otras Unidades Ambientales Municipales en la búsqueda de objetivos comunes.

Artículo 18. Informar a la población sobre las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales del Municipio.

Artículo 19 Promover la participación comunitaria en la gestión ambiental municipal

Artículo 20. Apoyar la coordinación y organización de las Consultas Públicas de actividades, obras o proyectos a desarrollarse dentro del Municipio.

Artículo 21. Promover la búsqueda de recursos destinados a proyectos de conservación, recuperación, educación ambiental y Producción ambientalmente sana, entre otros.

Artículo 22 Promover y contribuir a la protección de los recursos naturales que permita mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 23 Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas internacionales ratificadas por Guatemala en materia ambiental.

Artículo 24 Coordinar y promover la regulación del manejo, almacenamiento y disposición final de desechos que sean generados en el municipio.

Artículo 25. Participar a nivel interinstitucional en la planificación, gestión y uso sostenible de la cuenca del Lago de Amatitlán.

Artículo 26. Promover la regulación sobre la reducción y separación de los desechos en la fuente.


**CAPITULO IV**

**DE LA UNIDAD AMBIENTAL.**

**INFORMES, ESTUDIOS Y REGISTROS**

**AL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 27. La Unidad Ambiental Municipal deberá cumplir con realizar los estudios y

registros siguientes:

- a) Rendir un Informe anual sobre la situación ambiental municipal, al Concejo Municipal.
- b) Llevar un registro de las actividades, obras o proyectos que requieren de evaluación ambiental.
- c) Recopilar y sistematizar la información ambiental generada en el Municipio.

## **CAPITULO V**

### **EDUCACION AMBIENTAL**

Artículo 28. La Unidad Ambiental Municipal promoverá la mejora de los programas de educación ambiental orientados a la disminución, separación, reutilización y el reciclaje de los desechos, protección de cuencas y uso racional del recurso hídrico. .

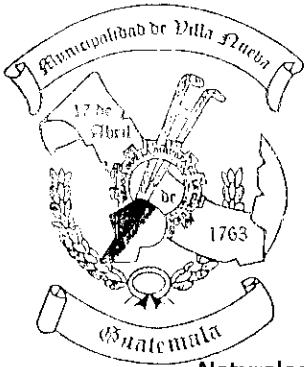
Artículo 29. La Unidad Ambiental Municipal promoverá aquellas iniciativas puedan contribuir a un cambio de conducta de la población.

Artículo 30. La Unidad Ambiental Municipal facilitará programas de capacitación para los empleados de la Municipalidad, y a los vecinos, en las áreas de:

- a) Evaluación, control y seguimiento ambiental.
- b) Desarrollo de la Conciencia Ambiental, sobre todo en lo que respecta a conocer la legislación ambiental y entenderla como un instrumento para facilitar la convivencia y garantizar la salud y el beneficio de todos y cada uno de los ciudadanos.
- c) De seguimiento y monitoreo en vertidos a cuerpos receptores, emisiones a la atmósfera y contaminación del suelo y del agua.
- d) Uso de tecnología limpia.
- e) Ejecución de Programas de Compostaje y comercialización del producto.
- f) Manejo de los desechos.
- g) Comercialización del material para ser reciclado y otros.

Artículo 31. La Unidad Ambiental Municipal solicitará al Ministerio de Ambiente y Recursos





**CORPORACION MUNICIPAL N° 2166**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA**  
**GUATEMALA**

5 DE 5

Naturales la capacitación del personal de la Unidad Ambiental Municipal.

**CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 32 El presente Reglamento, entrará en vigencia sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial.

**QUINTO:** ...

**EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

**HACE CONSTAR:**

Que las cinco hojas de fotocopias que anteceden son **auténticas**, por haber sido tomadas ante mí el día de hoy, en su anverso y reverso, las cuales reproducen el punto cuarto del acta número dos mil ciento noventa guión dos mil tres, de la sesión pública ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil tres, las cuales número, sello y firmo en el Municipio de Villa Nueva, el veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

**LIC. RICARDO ANTONIO CORDOVA ZEPEDA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



